

<b>REGLAMENTO DE SANCIONES</b>	
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto actual</b>
<p><b>Artículo 18.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y DE APELACIÓN</b></p> <p>El sancionado puede interponer recurso de reconsideración o de apelación contra la decisión de la Superintendencia Adjunta respectiva, salvo los casos que se tramiten en instancia única, donde solo procede interponer recurso de reconsideración.</p> <p>De interponerse recurso de reconsideración, el Superintendente Adjunto <b>notifica al administrado el informe de la Intendencia General de Cumplimiento que contiene la opinión sobre el recurso interpuesto, para que formule sus alegaciones en un plazo no menor de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente de la notificación mencionada.</b></p> <p>De interponerse recurso de apelación, <b>la Secretaría General notifica al administrado el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre el recurso interpuesto al administrado para que formule sus alegaciones ante el Superintendente del Mercado de Valores en un plazo no menor de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente de la notificación mencionada.</b></p> <p><b>El administrado puede solicitar el uso de la palabra ante los Superintendentes Adjuntos y el Superintendente del Mercado de Valores.</b> Los Superintendentes Adjuntos y el Superintendente del Mercado de Valores actúan con plena independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Los administrados solo pueden plantear la nulidad de los actos administrativos por medio de los recursos administrativos antes descritos. Una vez agotada la vía administrativa, no cabe recurso impugnativo alguno, solo procede la interposición de la acción contencioso administrativa ante el Poder Judicial.</p>	<p><b>Artículo 18.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y DE APELACIÓN</b></p> <p>El sancionado puede interponer recurso de reconsideración o de apelación contra la decisión de la Superintendencia Adjunta respectiva, salvo los casos que se tramiten en instancia única, donde únicamente procede interponer recurso de reconsideración.</p> <p>De interponerse recurso de reconsideración, el Superintendente Adjunto <b>en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días resuelve el recurso cuando el procedimiento califique como uno de alta complejidad. En los demás casos el recurso se resuelve en un plazo no mayor de quince (15) días.</b></p> <p>De interponerse recurso de apelación, <b>el Superintendente del Mercado de Valores, en un plazo no mayor de noventa (90) días resuelve el recurso cuando el procedimiento califique como uno de alta complejidad. En los demás casos el recurso se resuelve en un plazo no mayor de treinta (30) días. La autoridad administrativa encargada de resolver el recurso en primera instancia eleva en un máximo de un (1) día y sin mayor trámite el recurso de apelación al Superintendente del Mercado de Valores.</b></p> <p><b>El sancionado puede solicitar ejercer el uso de la palabra ante la autoridad administrativa encargada de resolver el recurso administrativo, únicamente en la oportunidad de interponer el recurso de reconsideración o de apelación, según corresponda.</b></p> <p><b>La autoridad administrativa fija día, hora y tiempo para la realización de uso de la palabra por parte del sancionado.</b></p> <p><b>El plazo para resolver el recurso administrativo se suspende desde el depósito de la notificación en la casilla electrónica del sancionado o de la notificación, lo que ocurra primero, del oficio otorgando el uso de la palabra y hasta la realización del mismo, el cual deberá llevarse a cabo como máximo dentro de los siete (7) días siguientes de su notificación.</b></p> <p>Los Superintendentes Adjuntos y el Superintendente del Mercado de Valores actúan con plena independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Los administrados solo pueden plantear la nulidad de los actos administrativos por medio de los recursos administrativos antes descritos.</p>

Una vez agotada la vía administrativa, no cabe recurso impugnativo alguno, solo procede la interposición de la acción contencioso administrativa ante el Poder Judicial.